

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 94

16 de abril de 2009

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares anuales por los próximos cuatro (4) años, provenientes del Fideicomiso de los Niños, al Centro de Adultos y Niños con Impedimentos, Inc. (CANII) para que el programa de Oxigenoterapia Hiperbática pueda ser expandido a otros niños con limitaciones económicas y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Adultos y Niños con Impedimentos, Inc. (CANII), abrió sus puertas en 1986, luego de un esfuerzo de la familia Ramos Velázquez por ofrecer servicios a las personas con impedimentos. El primer objetivo era preparar un registro de niños y jóvenes con impedimentos. Sus primeros ofrecimientos fueron servicios de alimentación, cuidado, terapia física y médico-pediátrica. Para el 1990 cerca de trescientos (300) niños recibían servicios en el centro. En la actualidad este Centro, ubica en el Municipio de Isabela, cuenta con una matrícula activa de más de cinco mil (5,000) participantes en los que se incluyen niños, jóvenes y adultos. Entre los servicios que ofrecen se encuentran terapia acuática, terapia física, patología del habla y lenguaje, clínica audiológica, programa de psicología, terapia sensorial, terapia ocupacional y su nuevo proyecto investigativo de oxigenoterapia hiperbática. Los servicios del centro han sido expandidos a 24 municipios desde Morovis a Ponce, hacia la Zona Oeste. El centro ofrece servicios a muchos de nuestros niños dentro del Sistema del Departamento de Educación. Es uno

de los principales centros que sirven de apoyo a esta entidad gubernamental y que sirve como facilitador para el desarrollo y mejor aprovechamiento de nuestros niños y jóvenes.

El programa de Oxigenoterapia Hiperbárica (OTH) consiste en una utilización mínima de oxígeno en un ambiente presurizado creado en una Cámara Hiperbárica. Estas cámaras varían en tamaño ya sea una monoplaza aproximadamente de 6 pies, hasta multiplazas de 30 pies. La presión sirve para saturar el tejido del cuerpo, no solamente la hemoglobina en la sangre, si no también el plasma, los fluidos linfáticos y del cordón espinal, todos los que van a muchas partes del cuerpo donde la hemoglobina no alcanza, especialmente en casos de accidentes traumáticos. Esto produce acciones terapéuticas tales como: neovascularización y angiogénesis (formación y diferenciación de nuevos vasos sanguíneos); disminución del tamaño de las burbujas (enfermedad de descompresión y embolismo gaseoso); disminución del edema (áreas hinchadas); reducir infecciones (antimicrobiano); aumenta el potencial de cicatrización en heridas hipóxicas; mejora la reparación de huesos y la eliminación rápida de la carboxihemoglobina (intoxicación por monóxido de carbono).

Los tratamientos toman entre 1 hora y 1½ hora, en casos aprobados por Medicare, Tricare y ACAA, estos cubren el tratamiento y los costos médicos, lamentablemente no así en niños con limitaciones económicas que sufren de condiciones neurológicas. Para estos la única posibilidad es recibir tratamiento en el programa y obtener los beneficios de la oxigenoterapia es costearlo de su propio pecunio o por donativos de personas y/o entidades. El costo de este tratamiento fluctúa entre los 12,000 y 48,000 dólares anuales, cantidad que variaría según las necesidades individuales. Actualmente son muchos los pacientes que han sido evaluados y admitidos. En adición existe una lista de espera tanto para recibir tratamiento como para coordinar sus evaluaciones iniciales.

La ley 173 del 30 de Julio de 1999 según enmendada, conocida como Ley para crear el “Fideicomiso de los Niños”, creo un fideicomiso que serviría como recipiente de los dineros provenientes del acuerdo alcanzada entre las compañías tabacaleras y los estados, en un caso presentado ante la Cortes Federal.

Inicialmente se hizo una aportación de \$206, 000, 000,000.00, para ser distribuidos entre los estados. En adición al dinero recibido como parte de dicho acuerdo las compañías tabacaleras continuarán apartando fondos adicionales a partir del 2025 para el beneficio de los estados. La propia ley habilitadora dispone en su exposición de motivos que el fundamento principal del

fideicomiso esta dirigido a “promover el bienestar de los niños y jóvenes”, “promover iniciativas de prevención y enfermedades y promoción de la salud”, especialmente en áreas de educación, recreación y salud. Dichas iniciativas en el área de salud van dirigidas a la prevención de enfermedades. El propósito principal de dicho fideicomiso es lograr que nuestros niños tengan los mecanismos adecuados, en términos educativos y de salud para lograr alcanzar una carrera profesional u oficio y ser ciudadanos de provecho para nuestro país.

Esta asignación cumple cabalmente con la esencia de la ley, brindándoles oportunidades a nuestros niños, de alcanzar un mayor grado de desarrollo, tener acceso a menores servicios de salud. Los fondos provenientes del fideicomiso de los niños, tiene que ser utilizados para estos, para brindarle mejores oportunidades de salud, de trabajo y por ende una mejor calidad de vida.

La asignación presupuestaria contemplada en esta Resolución Conjunta permitirá que nuevos niños tengan acceso a tratamiento, sin importar su condición económica u origen. La expectativa es que en cuatro años este programa sea auto sustentable, por tal razón se asignan estos fondos por el mismo periodo de tiempo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares
2 anuales por los próximos cuatro (4) años, provenientes del Fideicomiso de los Niños, al
3 Centro de Adultos y Niños con Impedimentos, Inc. (CANII) para ampliar el programa de
4 Oxigenoterapia Hiperbática, y brindar mayor acceso a niños con limitaciones.

5 Sección 2.- Se autoriza al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, a
6 autorizar anualmente el desembolso de los fondos asignados mediante esta Resolución
7 Conjunta comenzando en el Año Fiscal 2009-2010 y terminando en el Año Fiscal 2011-2012.

8 Sección 3.- Los fondos consignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser
9 pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

10 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrara en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.